

COMITÉ DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN



REGLAMENTO DE FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN



MOYOBAMBA, 2018

CAPÍTULO PRIMERO. DEL OBJETIVO Y ALCANCE

Artículo 1°.- Del objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura orgánica y administrativa, y el funcionamiento del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de San Martín, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 406-2018-GRSM/GR.

Artículo 2°.- Del ámbito de aplicación.

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de los miembros del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales, y de los integrantes de los Grupos de Trabajo que lo conforman.

CAPÍTULO SEGUNDO. DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

Artículo 3°.- Del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales.

Es el órgano conformado por unidades ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de San Martín que elaboran propuestas políticas, estrategias generales, información geoespacial, cartográfica y/o estadística, según sus competencias.

Es un espacio técnico que tiene por finalidad, promover y coordinar el desarrollo, intercambio, uso de datos y servicios de información geoespacial como estrategia de gestión; para mejorar la transparencia y el servicio al ciudadano. Es el responsable de la implementación, operación y mantenimiento de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo 4°.- Del domicilio.

Para todos los efectos, el domicilio del comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales, es sede central de la Autoridad Regional Ambiental, sito en la Prolongación 20 de Abril S/N, del distrito y provincia Moyobamba, departamento San Martín.

Artículo 5°.- De la base legal.

El Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales tiene como base legal lo siguiente:

A nivel nacional:

- La Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Ley N° 1272.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias (Ley N° 27902 y Ley N° 28013).
- Ley N° 28799, Ley que declara de interés nacional la creación, implementación y desarrollo de un "Centro Nacional de Operaciones de Imágenes Satelitales".
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Resolución Ministerial N° 325-2007-PCM, se constituyó el Comité de Coordinación permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú (CCIDEP).



IDERSAM

Infraestructura de Datos Espaciales
de la Región San Martín

- Resolución Ministerial N° 381-2008-PCM, aprueban lineamientos y mecanismos para implementar la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información entre las entidades del Estado.
- Resolución Ministerial N° 061-2011-PCM, aprueba los lineamientos que establecen el contenido mínimo de los Planes Estratégicos de Gobierno Electrónico.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Lineamiento 7. Gobierno Electrónico.
- Plan Nacional de Datos Espaciales.
- Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013 – 2017.
- Política Nacional de Gobierno Electrónico; Lineamientos Estratégicos: Transparencia, E-Inclusión, E-Participación, E-Servicios, Tecnología e Innovación, Seguridad de la información e Infraestructura.
- Decreto Supremo N° 133-2013-PCM, establece el acceso e intercambio de información espacial entre entidades de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM, aprueba el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013–2016.
- Resolución Ministerial N° 241-2014-PCM, Aprueban Directiva N° 001-2014-PCM-ONGEI, “Directiva sobre Estándares de Servicios Web de Información Georreferenciada para el Intercambio de Datos entre Entidades de la Administración Pública”;
- Acta de la Sesión N° 12 de la Junta de Coordinación Interregional de la Región Amazónica del 13-08-13;

A nivel regional:

- Ordenanza Regional N° 003-2017-GRSM/CR, que aprueba la actualización del Plan Estratégico Institucional 2015-2017.
- Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín.
- Ordenanza Regional N° 017-2015-GRSM/CR, que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado – PDCR, De San Martín al 2021.
- Ordenanza Regional N° 034-2014-GRSM-CR que declara de prioridad regional la implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales del Departamento de San Martín.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 406-2018-GRSM/GR, Aprueba la conformación del Comité de Gestión para la implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de San Martín (IDE - CRSM).

CAPÍTULO TERCERO. DE LOS INTEGRANTES Y REPRESENTANTES

Artículo 6°.- De los integrantes.

El Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales se encuentra conformado por los representantes de los órganos y unidades ejecutoras del Gobierno Regional de San Martín, que generan información espacial oficial, ya sea cartográfica o tabular.

El comité de gestión de la infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de San Martín está conformado de la siguiente manera (conforme RER 406-2018-GRSM/GR):

1. Gerencia General Regional.
2. Autoridad Regional Ambiental.
3. Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto.
4. Proyecto Especial Alto Mayo.
5. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
6. Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo.
7. Dirección Regional de Agricultura San Martín.
8. Dirección Regional de Energía y Minas.
9. Dirección Regional de Educación.
10. Dirección Regional de Salud.
11. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
12. Oficina de Tecnologías de Información.
13. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
14. Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional.
15. Dirección Regional de la Producción

Artículo 7°.- De la designación de los representantes.

Los órganos del Gobierno Regional de San Martín que integran el Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales designarán anualmente a su representante titular (gerente o director) y a dos representantes alternos los cuales deberán contar con conocimiento en Sistemas de Información Geográfica (SIG), informática o planificación estratégica; comunicando al Presidente del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de haber iniciado el año fiscal.

Los representantes designados están en el deber de comunicar los acuerdos al titular, así como velar por el cumplimiento de las funciones asignadas a su órgano y unidad ejecutora en la implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional San Martín (IDE-GRSM).

Artículo 8°.- Del cambio de la designación de los representantes.

Cada órgano o unidad ejecutora ante una necesidad de cambio de los representantes deberá hacer llegar la designación del nuevo miembro de manera formal a la Secretaría Técnica de la IDE-GRSM, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.

CAPÍTULO CUARTO. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.

Artículo 9°.- Del Comité de Gestión de la IDE-GRSM.

- a. Velar por la implementación de la plataforma tecnológica e institucional para la gestión de la información geoespacial y cartográfica denominada IDE-GRSM, que constituye una plataforma oficial que integra políticas, protocolos, estándares,



IDERSAM

Infraestructura de Datos Espaciales
de la Región San Martín

tecnología y recursos humanos para la toma de decisiones por el Gobierno Regional San Martín.

- b. Establecer, promover y validar mecanismos (protocolos, normas, estándares, servicios) de los procedimientos técnicos a seguir en la generación, actualización, intercambio y difusión de la información cartográfica y otros requeridos en marco a la IDE.
- c. Establecer los mecanismos que permitan la actualización o modificación del reglamento, así como garantizar su reconocimiento a través de actos resolutivos, cuando la mitad más uno de sus miembros lo acuerde.
- d. Mejorar las capacidades técnicas de los integrantes de los Grupos de Trabajo en el uso de herramientas de gestión y tratamiento de información geográfica.
- e. Validar la incorporación de los nuevos órganos que formarán parte del Comité de Gestión y aprobarlo con Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo 10°.- Del Presidente del CGIDE-GRSM.

Ocupa este cargo, de acuerdo a RER 406-2018-GRSM/GR, la Gerencia General Regional. Ocupa el máximo nivel jerárquico del CGIDE-GRSM. Está encargado de liderar, organizar, articular, monitorear, evaluar y supervisar el desarrollo de los procesos técnicos en la gestión del proceso de la IDE-GRSM y el cumplimiento de las funciones de los miembros de este comité.

El presidente tiene las siguientes atribuciones:

- a. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Disponer la tramitación de las comunicaciones necesarias para el mejor ejercicio de las funciones del CGIDE-GRSM.
- c. Poner en conocimiento formal de los miembros del comité y de las entidades competentes las opiniones y acuerdos que se adopten.
- d. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, así como los acuerdos del mismo.
- e. Promover el intercambio de iniciativas y experiencias con otras infraestructuras de datos espaciales regionales, nacionales e internacionales.
- f. Gestionar los recursos económicos y mecanismos necesarios (proyectos de inversión pública, metas presupuestales, entre otros) a través del órgano de alta dirección y de asesoramiento del Gobierno Regional San Martín. Gestionar e implementar los recursos tecnológicos necesarios con su área técnica especializada.
- g. Promover el fortalecimiento de capacidades en el uso de herramientas de gestión y tratamiento de información geográfica y otros vinculados a la implementación de la IDE-GRSM
- h. Gestionar la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional en el ámbito local, nacional e internacional.
- i. Promover la actualización de los instrumentos de gestión del GRSM, que incluyan la estructura funcional que garantice la sostenibilidad de la IDE.
- j. Proponer la incorporación de nuevos miembros al CGIDE-GRSM.

Artículo 11°.- De la Secretaría Técnica del CGIDE-GRSM.

Ocupa este cargo, de acuerdo a RER 406-2018-GRSM/GR, la Autoridad Regional Ambiental. La Secretaría Técnica, es el órgano ejecutivo y operativo del CGIDE-GRSM. Esta encargado de proponer, implementar, ejecutar, evaluar y supervisar los mecanismos y acuerdos validados por el comité.

La Secretaría Técnica es responsable de:



- a. Preparar la agenda del Comité de Gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales.
- b. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del CGIDE-GRSM, por encargo de la presidencia, garantizando la logística necesaria.
- c. Proponer y acompañar la elaboración de documentos técnicos normativos y legales en el marco de la IDE-GRSM.
- d. Brindar acompañamiento técnico a los grupos de trabajo de cada nodo integrante en la elaboración de los mecanismos de sus procedimientos técnicos.
- e. Validar la información proporcionada por los nodos para ser integrada a la plataforma IDE.
- f. Administrar los datos espaciales y el Geoportal de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional San Martín.
- g. Llevar el control de las actas y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el CGIDE-GRSM y recomendar las medidas que se requieran para garantizar su cumplimiento.
- h. Proporcionar a los miembros del comité la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- i. Proponer y gestionar actividades de fortalecimiento de capacidades a los miembros del CGIDE-GRSM, en el marco del proceso de la IDE.
- j. Impulsar las iniciativas para la gestión de convenios de cooperación interinstitucional en el ámbito local, nacional e internacional.
- k. Proponer e impulsar el intercambio de experiencias con otras infraestructuras de datos espaciales regionales, nacionales e internacionales.
- l. Gestionar la incorporación de nuevos miembros al CGIDE-GRSM.

Artículo 12°.- De la Oficina de Tecnologías de Información - OTI.

- a. Ser el soporte de la Secretaría Técnica en la administración de la plataforma tecnológica de la IDE-GRSM.
- b. Crear y establecer mecanismos operativos y técnicos (aplicativos y otros) referentes a tecnologías de informática como base para la implementación de la plataforma de la IDE-GRSM, en cada uno de los nodos; previa socialización y aprobación por el Comité.
- c. Proponer, implementar, monitorear y dar soporte técnico a la red informática e infraestructura tecnológica en coordinación con el personal de informática de la Secretaría Técnica y de los nodos para garantizar el correcto funcionamiento de la Plataforma de la IDE-GRSM.

Artículo 13°.- De los nodos integrantes del CGIDE-GRSM.

Los nodos integrantes del CGIDE-GRSM, lo constituye los órganos y unidades ejecutoras del Pliego Regional que generan información geográfica y estadística. Son responsables directos de la información que generan y proporcionan en marco a sus competencias que se encuentra disponible en la plataforma IDE.

Los nodos integrantes del CGIDE-GRSM tienen las siguientes funciones:

- a. Cumplir con los acuerdos y demás aprobados por el CGIDE-GRSM.
- b. Tienen la responsabilidad de conformar su grupo de trabajo para la generación de mecanismos de procesos técnicos concernientes a su nodo.



- c. Contar con una estructura lógica (catálogo) y un soporte digital (geodatabase) para la administración de su información cartográfica en marco a la IDE.
- d. Realizar el levantamiento en campo, edición y almacenamiento de la información cartográfica en base a los mecanismos de los procedimientos técnicos.
- e. Remitir a la Secretaría Técnica de la IDE, en un plazo no mayor a 7 días hábiles, los nuevos datos geoespaciales levantados en campo o que estén disponibles según las actividades técnicas realizadas en base a su competencia para su evaluación respectiva.
- f. Participar activamente en las reuniones de trabajo que convoque la Presidencia del CGIDE-GRSM o quien haga sus veces, en el marco de la IDE.

CAPÍTULO SEXTO. DE LAS CONVOCATORIAS, SESIONES Y QUORUM DEL CGIDE-GRMS

Artículo 14°.- De las sesiones ordinarias y extraordinarias.

El comité se reunirá en sesión ordinaria tres veces al año y en sesión extraordinaria las veces que lo requiera la Secretaría Técnica y/o cuando lo solicite la mayoría de sus miembros.

Artículo 15°.- De las convocatorias.

Para las sesiones ordinarias y extraordinarias del CGIDE-GRSM, la convocatoria se realizará a través del Presidente del CGIDE-GRSM o quien haga sus veces, mediante documento dirigido al responsable de cada unidad orgánica o ejecutora con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles siendo de obligatoriedad la participación activa de los miembros representantes bajo responsabilidad.

Artículo 16°.- Del quórum

El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias, es la mitad más uno del total de miembros del CGIDE, en primera citación y en segunda citación con los integrantes que se encuentren presentes.

Ante la inasistencia injustificada de los miembros, titular o alterno, a las sesiones ordinarias y extraordinarias debidamente convocadas, la Presidencia del CGIDE-GRSM notificará mediante documento al funcionario responsable de cada unidad orgánica o ejecutora, para que se tome las acciones del caso.

CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LAS ACTAS.

Artículo 17°.- Del acta y desarrollo de las sesiones.

La Secretaría Técnica, o la persona a quién ésta designe mediante documento oficial interno, será la encargada del desarrollo de las sesiones y de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

- Lugar, fecha y hora.
- Nombres y apellidos de los asistentes.
- Agenda.
- Compromisos adoptados.
- Firma de asistentes.

El acta será firmada el mismo día de la sesión y circulará por correo electrónico para la consideración de los miembros del comité.

Artículo 18°.- De los acuerdos.

Los acuerdos del CGIDE-GRSM, son adoptados por mayoría de votos de los miembros asistentes con derecho a voto. En caso de empate, el que preside la sesión tiene voto dirimente.

CAPÍTULO OCTAVO. DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL CGIDE-GRSM.

Artículo 19°.- De la conformación de los grupos de trabajo

Estará conformada por especialistas técnicos de los nodos integrantes del CGIDE-GRSM. La responsabilidad del grupo de trabajo recae sobre el titular (Gerente o Director) de cada unidad orgánica del Gobierno Regional San Martín por temática de interés.

Artículo 20°.- De su naturaleza y ámbito de competencia.

Las sesiones de trabajo son actividades programadas por temática de interés, cuya función es desarrollar alternativas técnicas y operativas para implementar la IDE del Gobierno Regional San Martín.

Artículo 21°.- De los objetivos de reuniones técnicas.

Las reuniones de trabajo tienen los siguientes objetivos:

- a. Desarrollar propuestas técnicas y operativas para implementar la IDE-GRSM
- b. Implementar las normas técnicas y legales en el ámbito de su competencia.

Artículo 22°.- De la documentación de las reuniones de trabajo.

Toda la documentación generada por los grupos de trabajo, sistematizada en formato físico y electrónico será remitida a la Secretaría Técnica del CGIDE-GRSM.

CAPÍTULO NOVENO. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

Tercera.- La administración de la plataforma de la IDE-GRSM estará contemplado en el Plan Operativo Anual de la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial, además estará a cargo de un profesional de la misma Dirección Ejecutiva, en cumplimiento a la norma vigente.

Cuarta.- Ante el incumplimiento de las funciones establecidas en el presente reglamento, el Presidente del Comité de Gestión para la Implementación de Infraestructura de Datos Espaciales, procederá informar a la Oficina de Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional San Martín, para que accionen según corresponda.